

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00172 00

En atención a la solicitud que antecede (archivo 03, C. 2 del expediente digital) se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de los honorarios o de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devengue el demandado **SERGIO ANDRÉS GUZMÁN CARRANZA** como empleado o contratista del BANCO DE BOGOTÁ.

Líbrese OFICIO en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad, limitando la medida a la suma de \$2.100.000,00 M/cte., haciéndole saber que con los dineros producto de embargo deberá constituir certificado de depósito en el Banco Agrario de Colombia, a disposición de este Despacho Judicial y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2 art. 593 del C. G. del P.)

De igual forma, adviértasele al pagador que, en el momento de rendir el correspondiente informe, deberá comunicar a este Despacho el tipo de relación contractual que tiene con el aludido demandado.

De otro lado, la memorialista de la solicitud que precede (archivo 04, C. 2 del expediente digital) tenga en cuenta que a folio 18 del cuaderno 2 del expediente físico obra una respuesta proveniente de Educentros S.A.S., entidad ante la cual radicó el oficio No. 01262 dirigido a Open English, en la cual informan que la persona jurídica a la cual iba destinado el nombrado oficio no corresponde a esa sociedad (Educentros S.A.S.).

Por último, por secretaría, oficiase a Jazzplat Colombia S.A.S., para que rinda un informe detallado sobre la medida cautelar comunicada mediante oficio 00618 del 12 de julio de 2018, la cual tuvo en cuenta respecto del demandado Nicolás Avendaño Romero y para que explique las razones por las cuales cesó en los descuentos respectivos.

Se pone en conocimiento los informes de títulos que preceden para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3ec546b53ed3c2995b6921b2d9e29695c7a563f18f7dd94cb53aef2d0d3fb7**

Documento generado en 16/07/2021 01:17:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>